

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10575 Resolución de 28/09/2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 10 de septiembre de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, para la realización de acciones dentro del programa "Promoción de la Salud Materno-Infantil en Mujeres Inmigrantes" en los Centros del Servicio Murciano de Salud.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 10 de septiembre de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, para la realización de Acciones dentro del Programa "Promoción de la Salud Materno-Infantil en Mujeres Inmigrantes" en los Centros del Servicio Murciano de Salud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 10 de septiembre de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, Para la realización de acciones dentro del programa "Promoción de la Salud Materno-Infantil en Mujeres Inmigrantes" en los Centros del Servicio Murciano de Salud., que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de septiembre de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, para la realización de acciones dentro del programa "Promoción de la Salud Materno-Infantil en Mujeres Inmigrantes" en los Centros del Servicio Murciano de Salud

Murcia, a 10 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio

Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 31 de julio de 2015.

De otra parte, D. José Nicolás Olmos, con DNI número 74.319.558- A en su calidad de Presidente de la Asociación Columbares, provista de CIF número G- 30146542 y domicilio social en C/ Adrián Viudes, n.º 9 de Beniaján (Murcia). Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 74.382 y en el Autonómico con el nº 2.085 y declarada de Utilidad Pública por Orden de 24 de febrero de 1.998, facultado para este acto por Acuerdo de su Junta Directiva de fecha 23 de mayo de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Asociación Columbares es, según sus estatutos, una organización no gubernamental de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Declarada de Utilidad Pública y que tiene como fines, entre otros, la sensibilización de la sociedad murciana sobre las situaciones de exclusión social, al igual que promover, apoyar y desarrollar programas de carácter formativo, cultural, informativo, de inserción profesional y prestación de servicios a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social, facilitando a estos el acceso a los diferentes servicios públicos y la integración normalizada en la sociedad de acogida.

III.- Que el "Programa para promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes", es un programa subvencionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección General de Migraciones, que surge con el objetivo general de mejorar la salud y la calidad de vida de las madres inmigrantes embarazadas y sus hijos/a, a través de la prevención y el adecuado uso del sistema sanitario, disminuyendo el riesgo de morbilidad y mortalidad infantil, y las problemáticas de salud en los menores y sus madres. Las acciones van dirigidas a paliar las necesidades sanitarias, preventivas, de seguimiento de la vacunación infantil y atención sanitaria a niños y adolescentes, así como a paliar las necesidades sociales y de reinserción laboral de mujeres en riesgo o situación de exclusión social, embarazadas y/o con hijos menores y sus familias; al tiempo que se promueve la sensibilización de la población general en cuanto a la importancia de la prevención a nivel sanitario; y el fomento de la corresponsabilidad paternal, e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

VI.-. Que ambas partes consideran, la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares, una necesidad social y una experiencia innovadora y muy positiva en el ámbito regional, con el objetivo de mejorar la prestación de la asistencia sanitaria a las mujeres inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad, y a las personas en riesgo de exclusión social en general, en los centros de salud y hospitales públicos de la Región de Murcia.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación Columbares, para mejorar la salud materno-infantil y la calidad de vida de las mujeres inmigrantes y sus hijos/as, así como la de las personas en riesgo de exclusión social en general, a través de una adecuada educación sanitaria, la prevención como elemento esencial, la información, la mediación con el sistema sanitario y traducción, facilitando el conocimiento, la comunicación y mejora en la atención de los beneficiarias/os de los Centros Sanitarios, en desarrollo del "Programa para promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes"

Segunda. Líneas de actuación

1- Las actividades a desarrollar consistirán en:

* Acompañamiento a los servicios de obstetricia a las mujeres gestantes que presenten mayor riesgo de vulnerabilidad y exclusión social, y seguimiento en todo su proceso asistencial.

* Apoyar a los profesionales sanitarios, en su labor asistencial, con aquellas usuarias que debido a su barrera idiomática, social y cultural, no acceden de forma satisfactoria a los distintos servicios sanitarios.

* Sensibilizar a la población inmigrante en riesgo o en situación de exclusión social sobre los beneficios de la prevención y cuidados prenatales, así como de su importancia para el óptimo desarrollo sanitario, psicológico y social del bebé y de la mujer.

* Cubrir las necesidades de información socio-sanitaria a las gestantes que, por motivos de idioma y/o condiciones laborales, no acceden a la preparación al parto estandarizada en los Centros de Salud.

* Derivar y coordinar acciones de recursos específicos para las mujeres y neonatos/as que lo necesiten.

* Aumentar la educación en materia de salud en la población inmigrante, haciendo hincapié en la prevención y promoción de la misma.

* Facilitar la inclusión social de las personas con mayor vulnerabilidad o desprotección.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario. A este respecto, los representantes de la Asociación deberán coordinarse con las matronas, los trabajadores sociales y el Coordinador del Voluntariado en cada Área de Salud.

Tercera.- Obligaciones de las partes

El Servicio Murciano de Salud se compromete por el presente Convenio a:

- Colaborar con la Asociación Columbares, permitiendo que el personal que lleva el programa pueda acceder a las distintas instalaciones, a través de una acreditación personal e intransferible expedida por la Asociación.

- Coordinar las actuaciones que se van a llevar a cabo en los Centros Sanitarios, a través de las matronas, los trabajadores sociales y los Coordinadores del Voluntariado de cada Área de Salud.

- Difundir las bases del "Programa para la prevención de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes" en los distintos Centros y Servicios sanitarios, a través de las/los matronas, los/las trabajadores/as sociales y el Coordinador/a del Voluntariado del Área.

La Asociación Columbares se compromete a:

- Desarrollar las actividades relacionadas en la cláusula segunda en los Servicios y Centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, aportando el personal cualificado para ello.

- Acordar con el Servicio Murciano de Salud el contenido de las actuaciones que se van a desarrollar y de la información sanitaria que se va a trasladar a los usuarios, a través de las/los matronas, los/las trabajadores/as sociales y el Coordinador/a del Voluntariado.

- La labor del personal de la asociación Columbares no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario. La Asociación será responsable de las actividades de sus trabajadores contratados en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. Y en el caso del voluntario se acreditará un seguro de responsabilidad civil para estos, para el desarrollo de las acciones previstas.

- El personal que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Asociación Columbares, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Asociación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

- El personal será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de las acciones del programa respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

Cuarta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y se reunirá de forma periódica cada seis meses.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante dos años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso entre las partes, por plazos de dos años.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- * Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- * Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de quince días de antelación a la fecha propuesta de resolución.
- * Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de sus normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse. Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por la Asociación Columbares, el Presidente, José Nicolás Olmos.